

Auditoría Interna

23 de agosto de 2022
AI-Ad-017-2022

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: Servicio Preventivo “sobre el ingreso de la carrera profesional en el SIRH”

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, verifica si el Departamento de Gestión de Talento Humano, está reconociendo a los colaboradores, la carrera profesional de conformidad con la normativa. El período evaluado fue de junio 2021 a mayo 2022 obteniéndose el resultado siguiente:

Condición y criterio

No se valida la información que se ingresa al sistema

La funcionaria responsable de la actividad “Carrera Profesional”, ingresa la información al “SIRH Monitor de Aplicaciones” en la terminal ubicada en el Departamento de TI, esto como parte de las acciones implementadas para mitigar el riesgo de ciberataque; sin embargo, esta información no es revisada y validada por parte de la jefatura u otro funcionario.

Las NCISP¹ indican que, el SCI debe procurar que se procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema, asegurar que los sistemas de información responda a las necesidades de los usuarios, y que la información la acrediten como confiable, y sea emitida por la instancia competente. Además, que se debe ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la

¹ Norma 1.2 Objetivos SCI, Exigir confiabilidad y oportunidad de la información, Norma 5.6 Calidad de la información, norma 5.6.1 confiabilidad y Norma 4.5.1 Supervisión constante

Auditoría Interna

gestión y la observancia de las regulaciones, emprendiendo las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Causa

La jefatura del Departamento de Gestión de Talento Humano, no ha implementado un control alterno para revisar y validar la información de la carrera profesional ingresada al SIRH.

Efecto

Se pueden materializar los riesgos siguientes:

1. Que la asignación de puntos de carrera profesional en el SIRH contenga errores u omisiones.
2. Reconocimientos indebidos de puntos de carrera profesional a los colaboradores.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado en el ingreso de la información de carrera profesional en el “SIRH Monitor de Aplicaciones”, con el propósito de que se tomen las acciones pertinentes para subsanar la causa identificada y gestionar al menos los riesgos identificados en este servicio preventivo.

Se solicita a la gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de

Auditoría Interna

Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo. Atentamente,

Rómel Álvarez Navarro
Auditor Interno a.i.

C. Sr. Javier Tapia Gutiérrez
Consecutivo

RAN / car